



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Javier Alberto Carmona Rivera
Demandado	María Yannet Arango Sánchez
Radicado	05001 31 10 014 2020 00053 00
Decisión	En traslado excepciones

Toda vez que no se acreditó haber cumplido con el deber de remitir copia a la parte demandante, respecto a la respuesta a la demanda con las excepciones que fueron planteadas, debe proceder el despacho a dar traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Siendo así, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días a la contraparte, de las excepciones de mérito alegadas al dar respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 – 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 261 20 19
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **ddfa3d9bc331e884477de269bd0450bba25996ce1fd93b31687169988764b417**

Documento generado en 26/04/2022 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>